

08 SEP 2010

OFICINA DE PARTES  
FOLIO 1233 KARDEX

**CONTRATO COLECTIVO**

**UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

**Y**

**SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

En Concepción, a 8 de septiembre de 2010, entre la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT 71.631.900-8, representada por su Director de Administración Sede Concepción, don Patricio Arturo Gaete Maureira, todos domiciliados a estos efectos en Santiago, en Calle Bellavista N° 7, Comuna de Recoleta, y los Trabajadores que se individualizan en anexo adjunto al contrato, representados legalmente para estos efectos, por la Directiva del Sindicato Nacional de Empresa Universidad San Sebastián, constituida en comisión negociadora, integrada por su Presidente don José Andrés Saavedra Arias, Rut: 11.680.538-3, doña Esmeralda Soledad Inzunza Cisterna, Rut:13.382.661-0, Tesorera, y don Rodrigo Gonzalo Melo Soto, Rut 11.677.925-0, Secretario, todos domiciliados para estos efectos en calle General Cruz N°1.577, Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, que se celebra de acuerdo lo establecido en el Libro IV del Código del Trabajo.

**I. ÁMBITO Y VIGENCIA**

**1. PARTES**

El presente Contrato colectivo de trabajo afecta, por una parte en calidad de Empleador, a la Universidad San Sebastián, en adelante indistintamente "Universidad" o "Empleador" y por la otra, a los trabajadores cuya nómina se inserta como anexo I, al final de este instrumento y que forma parte integrante del mismo, en adelante indistintamente "Trabajadores".

**2. VIGENCIA**

El presente Contrato Colectivo, regirá desde el 01 de Septiembre de 2.010 al 31 de agosto de 2.012, ambas fechas inclusive.

**3. BENEFICIOS DOCENTES**

Los trabajadores afectos a este instrumento que tengan la calidad de profesores de la universidad tendrán derecho a optar por recibir o el "paquete especial de beneficios para docentes", establecido en las políticas remuneracionales de la universidad o los beneficios que se individualizan en todas y cada una de las cláusulas siguientes, a su sola elección. Esta opción deberá ejercerse por el docente por escrito dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, devengándose en su favor los beneficios que procedan sólo desde la fecha de la opción. En consecuencia, todas y cada una de las cláusulas, beneficios, asignaciones, bonos y demás prestaciones y regalías de cualquier naturaleza, sean o no remuneracionales que se indicarán a continuación (incluidos permisos y otros que no signifiquen beneficios en dinero), no se otorgarán o serán aplicables para los profesores que hayan optado por él "paquete especial de beneficios para docentes".

## **II. REAJUSTE DE REMUNERACIONES**

### **4. REAJUSTE DE SUELDOS BASE**

Los sueldos base de los trabajadores afectos al presente instrumento vigentes al 1° de agosto del 2010 se reajustarán por la Universidad el día 1° de septiembre de 2010 en idéntico porcentaje de variación del índice de precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el que haga sus veces, experimentado entre Agosto del 2.009 y Agosto de 2.010. Con todo si el trabajador afecto a este contrato hubiere ingresado a la Universidad con posterioridad a septiembre del 2009, el reajuste al sueldo base se otorgará considerando solo idéntico porcentaje del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el que haga sus veces, experimentado entre el mes anterior al ingreso del trabajador y el mes de agosto de 2010.

Además los sueldos base de los trabajadores afectos al presente instrumento vigentes al 1° de Septiembre del 2.010 se reajustarán por la Universidad el día 1° de Septiembre de 2.011 por la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor experimentado entre Agosto del 2.010 y Agosto de 2.011.

## **III BENEFICIOS PECUNIARIOS**

### **5. AGUINALDOS**

#### **a) De Fiestas Patrias**

Cada trabajador afecto a este contrato, tendrá derecho a recibir, el 15 de septiembre de cada año de vigencia de este instrumento (o el día hábil inmediatamente anterior, si dicho día 15 fuere sábado, domingo o festivo), un aguinaldo de fiestas patrias de \$40.000.

#### **b) De Navidad**

Cada trabajador afecto a este contrato, tendrá derecho a recibir, el 15 de diciembre de cada año de vigencia de este instrumento (o el día hábil inmediatamente anterior, si dicho día 15 fuere sábado, domingo o festivo), un aguinaldo de navidad de \$30.000.

### **6. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACION**

La Universidad pagará una asignación de movilización mensual de \$ 22.000, a los trabajadores parte de este contrato colectivo, que tenga un sueldo base mensual no superior a \$368.000. En el evento de que el trabajador no labore todos los días hábiles que le correspondan en el mes respectivo, esta asignación se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes indicado.

### **7. ASIGNACIÓN DE COLACION**

a.- La Universidad pagará una asignación de colación mensual de \$ 20.000, a los trabajadores parte de este contrato colectivo, que tengan un sueldo base mensual no superior a \$320.000. En lugar del anterior, el monto de la asignación mensual de colación

será \$12.000.- mensuales para sueldos base superiores a \$320.000.- En el evento de que el trabajador no labore todos los días hábiles que le correspondan en el mes respectivo, esta asignación se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes indicado.

#### **8.- SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD**

El trabajador tendrá derecho a recibir un porcentaje de la prima de un seguro de vida y de un seguro complementario de salud. La prima del seguro que pagará mensualmente la Universidad al trabajador conjuntamente con sus demás remuneraciones y haberes será equivalente al 70% del valor total de la prima del seguro respectivo. El saldo de la prima, equivalente al 30% de la misma, será pagado por el trabajador, con cargo a sus remuneraciones y demás haberes. La Universidad se encuentra actualmente licitando dicho seguro, por lo cual el precio o prima final que deban pagar ambas en conjunto en la forma señalada, dependerá del número de trabajadores que acepten este seguro y del número de cargas que cada uno acredite.

La cobertura de estos seguros estará sujeta a las condiciones y restricciones pactadas en la póliza respectiva, correspondiendo exclusivamente a la Universidad pactar con la compañía de seguros que elija la póliza que corresponda de acuerdo a la prima que se obliga a pagar.

Si el trabajador aceptare el seguro señalado deberá suscribir una autorización con el fin de que se realice dicho descuento de sus remuneraciones.

En el caso que no aceptara el seguro este 70% será abonado a la colación del trabajador.

Las partes declaran que el seguro a contratar será anual y que la Universidad deberá renovar o contratar un nuevo seguro, pudiendo así existir una disminución o aumento en el valor de la prima, por lo que nuevamente el trabajador tendrá derecho a aceptar o no aceptar el nuevo seguro y suscribir la autorización necesaria para efectuar el nuevo descuento si correspondiere.

#### **9. BONO POR FALLECIMIENTO PADRES, CÓNYUGE E HIJOS**

La Universidad otorgará al trabajador afecto a este contrato un bono equivalente a 5,0 Unidades de Fomento, en caso de fallecimiento de alguno de sus padres, cónyuge o hijos, el bono se pagará contra presentación del respectivo certificado que acredite el fallecimiento y el vínculo de parentesco en su caso.

#### **10. BONO POR NACIMIENTO HIJO**

La Universidad otorgará al trabajador afecto a este contrato un bono equivalente a 5,0 Unidades de Fomento, en caso de nacimiento de alguno de sus hijos durante la vigencia de este instrumento. El bono se pagará contra presentación del respectivo certificado que acredite el nacimiento.

#### **11. BONO VACACIONES**

El trabajador que, durante la vigencia del presente contrato, haga uso de, a lo menos, 10 días hábiles de su feriado legal anual, tendrá derecho a percibir en ese momento un Bono de Vacaciones ascendente a \$ 20.000.-. Este derecho sólo podrá ser ejercido una vez en el año calendario.

## **IV. EMPLEO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES**

### **12. FONDO SENCE**

La Universidad dispondrá del 20% del total de la franquicia SENCE anual, para implementar junto al sindicato un programa de capacitación del personal en el ámbito administrativo.

Para este efecto, la Universidad y el Sindicato, dentro de los próximos 60 días, formarán una Comisión de tres integrantes, uno de los cuales será nombrado por la directiva del sindicato.

### **13. EXENCIÓN DE ARANCELES UNIVERSITARIOS**

La Universidad otorgará de acuerdo a sus políticas un descuento en programas de post grado de la universidad de un 50% del costo del arancel (sin incluir la matrícula) a los trabajadores con al menos dos años de antigüedad.

Asimismo, la Universidad otorgará a los trabajadores parte de este contrato, cónyuges e hijos de éstos, con un año de antigüedad o más, y menos de tres años, un 25% de descuento sobre el arancel anual de la Universidad San Sebastián, para carreras de pregrado. En caso que el trabajador esté contratado a jornada parcial este beneficio será de un 12.5%.

Además, otorgará a los trabajadores de planta, cónyuges e hijos de éstos, con tres o más años de antigüedad, un 60% de descuento sobre el arancel anual. Si el empleado está contratado a jornada parcial, el beneficio será de un 25%.

### **14.- BONO DE ANTIGÜEDAD**

Los trabajadores afectos a este instrumento que al 31 de diciembre de cada año de vigencia de este contrato cumplan los años de antigüedad que se indicarán en la tabla que se inserta a continuación, recibirán en el mes de enero inmediatamente siguiente a dicho cumplimiento, por esa sola y única vez, un bono que será equivalente a un porcentaje a su sueldo base mensual vigente para ese mismo mes de enero, que se determinará de acuerdo a la tabla siguiente.

Años de Antigüedad a Diciembre	Porcentaje de Sueldo Base del Trabajador
10	25%
15	35%
20	50%
25	100%

## **V. BENEFICIOS SOCIALES**

### **15. PERMISOS**

**Con goce de remuneraciones**



- 1.- La Universidad otorgará al trabajador los permisos pagados que conceda la Ley en cada caso por fallecimiento de alguno de los Padres, cónyuge o hijos del trabajador.
- 2.- La Universidad otorgará un permiso especial por matrimonio de 5 días hábiles con goce de sueldo, por una sola vez.
- 3.- La Universidad otorgará al padre el permiso legal pagado por cada hijo que nazca.
- 4.- La Universidad otorgará al trabajador, dos días de permiso por año, con goce de remuneraciones, para trámites administrativos, el que no se podrá agregar a las vacaciones ni a los días festivos, ni será acumulable, pudiendo ser parcializado en hasta cuatro medias jornadas.

#### **16. PERMISO SINDICAL**

El tiempo de permiso legal a que se refiere el artículo 249 del Código del Trabajo que utilicen los dirigentes del sindicato, no será descontado por la Universidad. Con todo, se concederá un máximo de Diez horas semanales por cada director, considerándose a la organización sindical, para estos solos efectos, como si tuviere más de 250 trabajadores.

#### **17. CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS**

La Universidad entregará una canasta familiar a los auxiliares.

#### **18. CELEBRACIÓN NAVIDAD**

- a) La Universidad entregará un regalo de Navidad a los hijos de los trabajadores de hasta 12 años de edad cumplidos dentro del año calendario, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.
- b) La Universidad celebrará una fiesta de Navidad a los hijos de los trabajadores de hasta 12 años de edad, cumplidos dentro del año calendario, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.
- c) La Universidad entregará una canasta familiar a los trabajadores, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.

#### **18. CELEBRACION DEL DIA DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**

Es facultad privativa de la administración, la celebración del día de la Universidad, y su organización.

#### **19. SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR CELEBRACIONES**

La universidad suspenderá las actividades a las 12 horas del día anterior a la festividad de fiestas patrias.

### **VI. CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIENE LABORAL**

#### **20. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO**



fechas correspondientes:

<b>Cargo</b>	<b>Ropa de Trabajo</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
Secretarias y personal de bibliotecas	1 traje de 2 piezas, compuesto de: 1 chaqueta y 2 faldas o 2 pantalones o 1 falda y 1 pantalón Además se otorgarán: 3 blusas de invierno; 2 blusas de verano; 1 gillette; y 1 chaleco.	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
Auxiliares	1 pantalón; 2 camisas; 1 chaleco; y 1 par de zapatos	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
Estafetas	1 pantalón; 2 camisas; 1 chaleco; y 1 par de zapatos; 1 chaqueta; y	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
	1 Impermeable	Agosto, cada dos años
Personal de laboratorios	1 delantal o cotona	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
Personal Soporte Informática y Laboratorio de Computación	Ropa de Trabajo, zapatos.	Una vez al año

Adicionalmente, aquellos trabajadores que cumplan funciones de atención de público se entregarán una vez al año ropa de trabajo correspondiente.

## **21.- BONO DE TERMINO DE NEGOCIACION**

La Universidad otorgará a cada trabajador afecto a este contrato, por una sola y única vez, un bono por término de negociación colectiva, ascendente a \$100.000.- brutos. Este bono se pagará dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este instrumento.

Para constancia de lo acordado, firman:

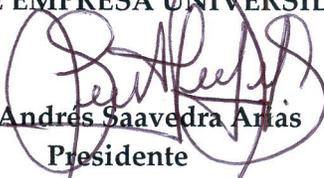
Por Universidad San Sebastián





**Patricio Arturo Gaete Maureira**  
**Director de Administración Sede Concepción**  
**Universidad San Sebastián**

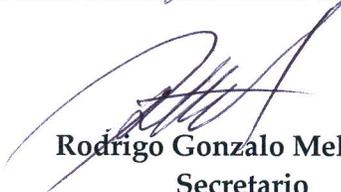
**Por la Comisión Negociadora del**  
**SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**



**José Andrés Saavedra Arias**  
**Presidente**



**Esmeralda Soledad Inzunza Cisterna**  
**Tesorera**



**Rodrigo Gonzalo Melo Soto**  
**Secretario**

**Anexo I**

**La siguiente constituye la nómina de los trabajadores afectos al contrato colectivo suscrito el \_\_\_ de septiembre de 2010 entre la Universidad San Sebastián y el Sindicato Nacional de Empresa Universidad San Sebastián.**

